

IP/RD-064-39-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con quince minutos del día lunes tres de junio del año dos mil diecinueve

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día lunes seis de mayo del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: [REDACTED], actuando en nombre y representación de la [REDACTED], **DEL MUNICIPIO DE SOYAPANGO, en su calidad de Secretario de Asuntos Legales**; carácter que comprueba a través del acta de certificación de inscripción de la sociedad de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve y por medio de Carnet de Identificación Extendido por la Alcaldía Municipal de Soyapango con fecha de vencimiento 08 de diciembre de dos mil veinte; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente: **Como asociación [REDACTED] municipio de Soyapango [REDACTED]; con el debido respeto a usted le solicitamos la siguiente información:**

- 1) **Copia Certificada de la autorización del pozo y la instalación de los tanques que operan en la [REDACTED] municipio de [REDACTED], que opera aproximadamente desde 2006 a la fecha.**
- 2) **Copia certificada de la autorización que brindo ANDA para la elaboración y explotación del pozo o si existe algún documento en el cual establezca autorización para comercializar el agua que en su momento hay producido el pozo.**
- 3) **Copia certificada del contrato de comercialización o distribución de ANDA y [REDACTED] o con el Señor [REDACTED] o [REDACTED], S.A. DE C.V.**

II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información, transmitió el requerimiento de información a las Unidades administrativas competentes, con la finalidad de que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.

III) Mediante resolución de las quince horas con treinta minutos del día lunes veintisiete de mayo de dos mil dieciocho; La suscrita oficial de Acceso a la Información Pública, a petición de Dirección Metropolitana institucional, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), resolvió ampliar de plazo de respuesta en cinco días hábiles más al plazo de respuesta estipulado por la Ley en comentario. Siendo el día de vencimiento de nuevo plazo el día lunes tres de junio del año dos mil diecinueve.

IV) Sobre lo peticionado, en la presente resolución Dirección Región Metropolitana proporciono la siguiente información: *En respuesta a lo solicitado a través de la UAIP, en donde se solicita información sobre el caso de la [REDACTED] tengo bien a comentarle que la solicitud realizada por el ciudadano no es de carácter técnico sino que Legal; por lo que se informa lo siguiente:*

- 1) **Copia Certificada de la autorización del pozo y la instalación de los tanques que operan en la [REDACTED] municipio de [REDACTED], que opera aproximadamente desde 2006 a la fecha. Respuesta: Debido que es un documento de carácter legal, ser recomienda que dicha solicitud sea trasladada a la Dirección Legal de la Institución.**

- 2) Copia certificada de la autorización que brindo ANDA para la elaboración y explotación del pozo o si existe algún documento en el cual establezca autorización para comercializar el agua que en su momento hay producido el pozo. **Respuesta:** Debido que es un documento de carácter legal, se recomienda que dicha solicitud sea trasladada a la Dirección Legal de la Institución.
- 3) Copia certificada del contrato de comercialización o distribución de ANDA y [REDACTED] o con el [REDACTED] o [REDACTED] S.A. DE C.V. **Respuesta:** Debido que es un documento de carácter legal, se recomienda que dicha solicitud sea trasladada a la Dirección Legal de la Institución.

Así mismo, comentarle que el servicio es autoabastecido, que ANDA únicamente se encarga de suministrar el agua a un macro medidor y es la Junta de Agua de la urbanización la encargada de distribuir y cobrar el servicio.

- V) Para efectos de mejor proveer la suscrita oficial de información en cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el día jueves treinta de mayo del presente envío a Dirección Jurídica documento que contiene petitorio realizado por el ciudadano haciendo referencia a lo manifestado por el Director de Región Metropolitana:
  - 1) Copia certificada del contrato de comercialización o distribución de ANDA y [REDACTED] o con el señor [REDACTED], S.A. DE C.V.; vinculante a:
  - 2) Autorización del pozo y la instalación de los tanques que operan en la [REDACTED] municipio de [REDACTED] que opera aproximadamente desde 2006 a la fecha. Y
  - 3) Explotación del pozo o si existe algún documento en el cual establezca autorización para comercializar el agua que en su momento haya producido el pozo.
- VI) Sobre lo peticionado, en la presente resolución El Director Jurídico Institucional, funcionario responsable de administrar la información, manifestó: *En respuesta a lo solicitado ciudadana a través de la UAIP, en donde se solicita información sobre el caso de la [REDACTED] se hace saber **QUE NO EXISTE CONVENIO ALGUNO**, amparado en el Artículo 73 LAIP; ese sistema no es propiedad de ANDA, el servicio de agua brindado se ampara en una cuenta numero [REDACTED] nombre de [REDACTED]*
- VII) En atención a lo expuesto por los Directores: [REDACTED] Director Región Metropolitana y [REDACTED] Director Jurídico institucional; es menester establecer que los solicitado por el ciudadano [REDACTED] no ha sido generado en esta institución. En atención a ello es pertinente Re direccionar en base al artículo 68 inciso segundo de la LAIP para efectos de mejor proveer al ciudadano realice solicitud a [REDACTED] o con el Señor [REDACTED] y solicite copia para su solicitar su certificación; en caso de existir los documentos solicitados.

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:** 1) **CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano VII) de la presente resolución 2) En cumplimiento a lo estipulado en el artículo 68 inciso segundo de la LAIP, se re direcciona al ciudadano para que realice su petición ante [REDACTED] o [REDACTED]



Gobierno  
de El Salvador



ANDA  
Agencia de Acceso a la Información Pública

[Redacted], Establecido en el Romano VI). 3) **NOTIFIQUESE** y entréguese la presente resolución, al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 064-39-2019, como medio de comunicación y déjese constancia/en el expediente respectivo.

[Redacted]  
Oficial de Información Pública de ANDA



Oficina de información y respuesta

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio  
ANDA Casa de La Transparencia, S Salvador, Correo  
Electrónico: [transparencia@anda.gob.sv](mailto:transparencia@anda.gob.sv),  
[www.anda.gob.sv](http://www.anda.gob.sv) Tel.2244-2610